



OFPA N° 91

TRABAJANDO  
PARA USTED

**FIJA MONTOS DE PAGO PROPORCIONAL POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTO JARDINES DE ESMERALDA 3, CODIGO 142431, COMUNA DE COLINA A EP EVOLUTIVA VIVIENDA SPA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**2055 03/06/2026**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1875/2015 (V. y U.) y sus modificaciones, que "Fija el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda previsto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6241, (V. y U.), de fecha 27.08.2013, que modifica la Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- d) La Resolución Exenta N° 6685, (V. y U.), de fecha 11.09.2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 457, (V. y U.), de fecha 01.02.2019, que modifica la Resolución Exenta N° 4.126, (V. y U.), de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos y aprueba proyectos seleccionados en el cierre del 6 de diciembre de 2018;
- f) La Resolución N° 36 y 8, de fecha 19 de diciembre de 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican;
- g) El Decreto Exento RA N.º 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N.º 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que existe un saldo pendiente de **2357,84 UF** para el pago de los servicios de Asistencia técnica indicado en carta de EP ingresada S/N 2026 con fecha 07.04.2026 que fue verificado por el Supervisor Administrativo de Sección de Asistencia Técnica.
- b) Que, de acuerdo con lo acreditado por la EP Evolutiva Vivienda SPA, respecto a la situación particular del proyecto, se han determinado que existen factores que retrasan el proceso de Recepción Final del Conjunto Habitacional y que impiden ejecutar en su totalidad los servicios de Asistencia Técnica de acuerdo a lo establecido en la norma y esto requiere un tiempo más de plazo para finalizar además se están tramitando las certificaciones de Post Venta y PAS.
- c) Que los servicios de asistencia técnica relacionados con el "Plan de Acompañamiento Social Etapa Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución

del Proyecto”, “Elaboración técnica de Proyectos”, “Gestión Legal” y “Gestión Técnica y Social de Proyectos” se encuentran pendientes y a la fecha los certificados que hay son Ord. 4307 de fecha 15.10.2024 por el Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales, RF DOM de Urbanización N°12 de 24.10.2025 de la Comuna de Colina y RF parcial SERVIU Metropolitano de fecha 22-12-2025.

- d) Que existe la necesidad de realizar un pago proporcional conforme al avance realizado por la EP respecto a uno o más servicios de asistencia técnica desarrollados, según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. Y. U.) de 2015. El referido pago proporcional establecerá un descuento de 25% del valor de la cuota en los Servicios de Asistencia Técnica por cada una de las condiciones copulativas establecidas en la norma que la EP no logra alcanzar para el pago del servicio. En este caso, la tercera cuota de los servicios “Plan de Acompañamiento Social Etapa Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto”, “Elaboración Técnica de Proyecto”, “Gestión Legal” y “Gestión Técnica y Social de Proyectos” recibirá un descuento de 25% en relación con incumplimiento referido a no haber acreditado ante SERVIU Metropolitano aún el permiso de edificación definitivo y estar en trámite certificaciones de PAS y Post Venta.
- e) Que, en base a lo expuesto, la Sección de Gestión de Asistencia Técnica de SERVIU Metropolitano, amparado en las labores definida para SERVIU en el Artículo 9° de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. Y. U.) de 2015, estima pertinente realizar un pago proporcional en los términos que se exponen:

<b>MONTOS ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTO</b>				
MONTOS BASE EP	Monto no pagado UF	% pago proporcional	Monto de pago proporcional UF	Saldo pendiente UF
PLAN DE ACOMP. SOCIAL ETAPA DE ORG. DE LA DEMANDA Y EJECUCION DEL PROYECTO	522,7	%	0	522,7
ELABORACION DE PROYECTO TECNICO Y CONTRATACION DE OBRAS	761,98	75%	571,485	190,495
GESTION LEGAL	521,5	%	0	521,5
GESTION TECNICA Y SOCIAL DE PROYECTO	265,59	%	0	265,59
<b>TOTAL</b>	<b>2071,77</b>		<b>571,485</b>	<b>1500,285</b>

<b>INCREMENTOS</b>				
MONTOS DE INCREMENTOS	Monto no pagado UF	% pago proporcional	Monto de pago proporcional UF	Saldo pendiente UF
a. DENSIFICACIÓN EN ALTURA Y HABILITACIÓN	114,57	75%	85,9275	28,6425
c.1 DISCAPACIDAD	31,5	75%	23,625	7,875
g CLASIFICACIÓN SISMICA	<b>140</b>	100%	<b>140</b>	0
<b>TOTAL</b>	<b>286,07</b>		<b>249,5525</b>	<b>36,5175</b>

RESUMEN			
TOTAL SALDOS AT DE PROYECTO	Monto no pagado UF	Monto de pago proporcional UF	Monto pendiente
	2357,84	821,0375	1536,8025

### RESOLUCIÓN

1. Autorícese el pago proporcional de **821,0375UF** que corresponde a servicios de Asistencia Técnica efectivamente prestados de acuerdo con el cuadro inserto en el considerando e) precedente.
2. Autorícese el pago de **1536,8025 UF** correspondiente al saldo de Plan de acompañamiento social, Elaboración técnica de proyecto, Gestión Legal y gestión técnica de Proyecto pendiente indicado en considerando e), una vez que la Entidad Patrocinante resuelva los trámite y certificaciones pendientes.
3. Autorícese el pago del incremento de Clasificación sísmica hasta **140UF**, una vez presentados los respaldos que acrediten la ejecución del estudio.
4. Establézcase que el cumplimiento de los términos de esta Resolución se enmarca en la Res. Ex. N°2 (SERVIU) de fecha 02.01.2026, no siendo requerida su imputación.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
**ROBERTO ACOSTA KERUM**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**

*[Handwritten signature]*  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
**Ministro de Fe**

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
 Rosa Nuñez Cariqueo  
 01/06/2026  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Adm. y Finanzas

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO DE FE**

Pamela Díaz Nuñez  
 Gabriela  
 Tatiana  
 Agustín  
 Zurita

Alcaldes  
 Síndicos  
 Chieffes

**PDN/GGQ/TAZ**  
**TRANSCRIBIR A:**

- SEREMI Metropolitana de V. Y U. / División de Política Habitacional MINVU / Dirección SERVIU Metropolitano / Subdirección de V. y E. / Sección Gestión Asistencia Técnica / Departamento de Estudios / Departamento de Obras / Subdirección Operaciones Habitacionales / Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales / Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción / Sección Ejecutivos de Proyectos / Subdirección Jurídica / ministro de Fe SERVIU Metropolitano / Archivo 27-04-2026

